

Estatutos de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes

PREÁMBULO

En el año 2014, organizaciones nacionales de representantes de pacientes crónicos se han unido con el objetivo de promover la participación de los pacientes y defender sus derechos en todos los ámbitos.

Estas Organizaciones se han agrupado mediante la creación y puesta en marcha de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes, cuyos Estatutos se recogen en este documento, para dar respuesta al reto de actualizar la Gobernanza de este Movimiento ciudadano y social, para que sean los propios pacientes, y las asociaciones que los agrupan, quienes ejerzan una representatividad más firme y eficaz, una representación con mayor legitimidad en base a un fortalecimiento de la participación, la democracia y la transparencia.

La voz y la implicación de los pacientes es la gran fuerza motriz para crecer en salud, democracia y participación. Si queremos conseguir sistemas de salud y sociales de mayor calidad, en condiciones de acceso universal, equidad, transparencia y sostenibilidad, son los propios pacientes quienes han de protagonizar el cambio. Para ello necesitan nuevas herramientas, nuevos canales, nuevas vías que les otorguen la voz y la fuerza para esa profunda transformación de nuestros sistemas sanitarios y sociales que toda la ciudadanía anhela y reclama.

Es por ello, que las organizaciones/entidades representativas de los pacientes, personas con enfermedades o síntomas cronicados, conforman esta Plataforma con el fin último de conseguir que nuestros sistemas de salud y sociales ofrezcan una atención adecuada, integral y personalizada, a través una profunda renovación democrática y una intensa participación del conjunto de actores comprometidos con este proyecto. Y han acordado regirse en su vida social por los Estatutos que se recogen en este documento y que se han ido actualizando a medida que la mejor gobernanza y la mejor defensa y atención a los pacientes crónicos así lo ha aconsejado

ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE PACIENTES

Capítulo I.- Denominación, principios, duración, domicilio y ámbito.

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de Plataforma de Organizaciones de Pacientes (en adelante, también la "Plataforma" o la "POP"), se constituye una Asociación de Organizaciones Representativas de Pacientes en España, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, siendo una entidad privada, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal.

Artículo 2.- Principios.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes basa su actuación en el respeto a la individualidad de sus miembros y dirigida al bien común de todos los grupos sociales que la integran. Reconoce y valora la pluralidad de puntos de vista de sus asociados de acuerdo con el contexto de la patología y/o condición representada.

La Plataforma actuará bajo los siguientes principios:

- **Personalización:** la persona, de manera integral, es el centro y la razón de ser de nuestra actuación. Defender su dignidad y sus derechos, promover su autonomía y libre elección. Conseguir un claro progreso hacia una sociedad más inclusiva en la que los Sistemas de Salud y Sociales destaquen por su nivel de calidad, accesibilidad, equidad, transparencia, igualdad y sostenibilidad, suponen la principal base de nuestra manera de entender la respuesta a las personas con enfermedades o síntomas cronicados.
- **Democracia:** las organizaciones que representan a los pacientes han de sustentar sus deliberaciones y decisiones en un funcionamiento de alta calidad democrática. Este principio ha de ser extensivo a una mejor regulación y práctica en los procesos de participación con relación a los Sistemas de Salud y Sociales, las Instituciones Públicas competentes y el resto de las organizaciones que toman decisiones o influyen en el futuro de los pacientes.
- **Participación:** los pacientes y sus organizaciones representativas han de disponer de todo tipo de canales y medios de participación en todo aquello que afecta a sus vidas y a su salud.
- **Legitimación:** las organizaciones que conforman esta Plataforma representan a los pacientes, en su diversidad. Su base social legitima su actuación, canalizando sus necesidades y sus reivindicaciones y propuestas por la consecución de mejores condiciones en su atención.
- **Transparencia:** la actuación y la gestión de las organizaciones de la Plataforma se regirá, en todo momento y circunstancia, por el principio de transparencia, lo cual comportará una continua rendición de cuentas, así como disponer y aplicar Códigos de Transparencia y Buen Gobierno acordes con los marcos legales y las mejores prácticas. Así mismo se promoverá que los Sistemas de Salud y Sociales, y los principales grupos de interés de los mismos, dispongan de Códigos y prácticas similares.
- **Cooperación:** la relación entre las organizaciones vinculadas a esta Plataforma se fundamentará en una clara y eficaz voluntad de cooperación al servicio de las personas y de los proyectos compartidos.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes no representará los intereses de ninguna organización en concreto ni de una parte del conjunto de las organizaciones que la integran.

Artículo 3.- Duración.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes tendrá su sede en Calle Pamplona, 32, bajos. 28039 Madrid, pudiendo ser trasladado a otra ubicación mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva dentro del municipio de Madrid y por la Asamblea General fuera del mismo.

Artículo 5.- Ámbito territorial.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes desarrollará sus actividades en todo el territorio estatal, sin perjuicio de participar y/o colaborar activamente en organizaciones similares a nivel internacional.

Capítulo II.- Misión, fines y actividades.

Art. 6.- Misión.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes aglutina a las organizaciones/entidades que representan o a aquellas que tienen entre sus objetivos ayudar a los pacientes y a sus familias, personas con enfermedades o síntomas crónicos en España y tiene como misión común: promover su participación y defender sus derechos en todos los ámbitos, políticas y actuaciones que afectan a sus vidas.

Artículo 7.- Objeto.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes tiene como objeto de su actividad:

Lograr que la voz y la implicación de los pacientes y sus familias, personas con enfermedades o síntomas crónicos sea la fuerza para conseguir que nuestros sistemas de salud y sociales nos ofrezcan una atención integral y personalizada (1), en condiciones de acceso universal (2), equidad (3), transparencia (4), igualdad (5) y sostenibilidad (6).

- (1) Por *atención integral y personalizada* entendemos el despliegue de todas las actuaciones, intervenciones y apoyos que precisa cada persona, desde los sistemas de salud y sociales, en el marco de una concepción holística de la salud, en sus dimensiones biológica, psicológica y social y adaptados a la evolución de sus necesidades, y de una forma coordinada entre los mismos.
- (2) Por *acceso universal* entendemos el hecho de que cada paciente tenga la posibilidad efectiva de recibir una oferta de calidad, amplia y suficiente, en la atención, en los servicios, productos de apoyo, medicamentos, dispositivos, infraestructuras, y cualquier otro tipo de recurso que permita el tratamiento más adecuado de su enfermedad (incluyendo medicamentos de

última generación y terapias no farmacológicas) por parte de los sistemas de salud y sociales, y en condiciones de accesibilidad universal y gratuidad.

Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas».

- (3) Por *equidad* entendemos el hecho de que cada paciente, cualquiera que sea el lugar de España donde vive, tenga garantizados recursos y apoyos adecuados para el tratamiento de su enfermedad, por parte de los sistemas de salud y sociales, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Igualdad de oportunidades es la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por motivo de o por razón de enfermedad, incluida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, laboral, cultural, civil o de otro tipo. Asimismo, se entiende por igualdad de oportunidades la adopción de medidas de acción positiva.

- (4) Por *transparencia* entendemos la existencia, en los sistemas de salud y sociales, de condiciones necesarias para que se produzca un adecuado grado de información y actitud en la rendición de cuentas a la ciudadanía por parte de todos los agentes que intervienen en todos sus ámbitos y niveles. La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de su acción. *Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.*¹

- (5) Por *igualdad* entendemos el acceso universal a los sistemas y recursos sanitarios, lo que supone la no discriminación por ningún motivo y, especialmente, por motivos de salud, sexo, raza, edad, medios económicos, formación/estudios, religión o ideología.

- (6) Por *sostenibilidad* entendemos la apuesta por innovar en la atención y respuesta de los sistemas de salud y sociales, en tratamientos y apoyos a los pacientes, hacia la máxima eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Este objeto de su actividad se concreta en los siguientes cometidos de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes:

¹ Fuente: Exposición de Motivos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Representar la voz de los pacientes, personas con enfermedades o síntomas cronicados, como agentes de los sistemas públicos de acuerdo con los principios fundacionales del Estado Español, de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea, en todos los ámbitos.
- Facilitar y promover la adecuada representación del conjunto de organizaciones que defienden los intereses de los pacientes y sus familias en los ámbitos territoriales, en que se considere oportuna su representación.
- Facilitar el intercambio de información y la incorporación del punto de vista de los pacientes en todas aquellas áreas consideradas de su interés en materia sanitaria, sociosanitaria, salud pública, discapacidad, dependencia, investigación, política sanitaria y de servicios sociales.

Artículo 8.- Actividades y valores y principios

Actividades

Entre otras actividades, la Plataforma podrá llevar a cabo las siguientes:

- Apoyar cualquier tipo de actividades que puedan ser de interés para las organizaciones miembros de la POP.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a conocer la realidad y las necesidades de los pacientes, personas con enfermedades o síntomas cronicados, así como de posicionamiento, información y comunicación de interés público sobre temas relacionados con los pacientes, y de incidencia institucional y ciudadana dirigidas a reivindicar y proponer las mejores condiciones de los Sistemas de Salud y Sociales para una atención integral y personalizada de los pacientes en condiciones de acceso universal, equidad, transparencia, igualdad y sostenibilidad.
- Desarrollar actuaciones dirigidas a empoderar a los pacientes, personas con enfermedades o síntomas cronicados en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- Promover e impulsar la investigación en todas aquellas dimensiones que puedan aportar mejoras a la salud y a la calidad de vida de los pacientes, personas con enfermedades o con síntomas cronicados.
- Cooperar en la elaboración, ejecución, promoción y divulgación de todos aquellos proyectos, trabajos y actividades que se hallen centrados en los pacientes.
- Establecer relaciones de reciprocidad y de colaboración con todas aquellas

entidades que contribuyan a la realización de los fines de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes, dentro y fuera de su ámbito territorial.

- Impulsar el compromiso ético en el tratamiento, la investigación, la atención y los apoyos a los pacientes.
- Defender los derechos de las personas que padecen una enfermedad crónica, con especial atención sobre aquellas que se encuentren en mayor riesgo de exclusión, mayores con necesidades de apoyo, mujeres y niños, las pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o inmigrantes, las residentes en el medio rural, o áreas geográficas ultraperiféricas, las que se encuentre en situación de pobreza y que padezcan estigma social, las que se encuentren en situación de reclusión o privadas de libertad, o personas en análogas o similares situaciones de multiexclusión en las que uno de los factores de esta situación sea tener una enfermedad crónica.
- Defender un enfoque de la salud basado en el reconocimiento y tutela/protección de los derechos humanos.
- Defender el derecho a la educación de la infancia y de la juventud con enfermedades crónicas.
- Demandar el acceso a un trabajo digno y programas de formación profesional y promoción del empleo.
- Visibilizar y posicionar la situación de las personas con enfermedades crónicas como un problema de salud reconocido y relevante en España, tanto a nivel político, como social.
- Reclamar una atención sanitaria y social multidisciplinar y acceso a tratamientos innovadores, además de programas transversales de prevención secundaria y terciaria que mejoren la calidad de vida de estos pacientes en todas las Comunidades Autónomas basada en criterios de igualdad y equidad territorial.
- Asimismo trabajará en el derecho de muchas de las personas con enfermedades crónicas a que se les reconozca un grado de discapacidad, y mejora de su inserción educativa y sociolaboral en igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Fomentar alianzas estratégicas con otras organizaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras organizaciones de otros sectores al objeto de contribuir a mejorar la investigación y la calidad de vida de las personas con enfermedades crónicas.
- Recabar, para el cumplimiento de sus objetivos, la cooperación, la colaboración y el compromiso con la Administración Pública (Ministerio de Sanidad, Servicios Autonómicos Provinciales y Regionales de Salud, Ayuntamientos), partidos

políticos, profesionales sanitarios, empresas, medios de comunicación, ámbito educativo, servicios sociales, centros de investigación e industria farmacéutica y, en general, con las instituciones, agentes y entidades, públicas o privadas, implicados en el desarrollo sanitario, económico y social.

- Promover la inclusión laboral de las personas con enfermedades crónicas y/o con síntomas cronificados.
- Dar a conocer la situación y necesidades de las organizaciones/colectivos que representa y apoyar y colaborar con ellas en sus justas reivindicaciones.

Valores y principios.

Todas las actuaciones que desarrolle la Plataforma para la consecución de sus fines estarán inspiradas por los siguientes valores y principios:

- Buen Gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de actuación, en la definición de sus prioridades de trabajo, en el empleo de sus recursos y la comunicación de sus resultados.
- Cooperación con los agentes públicos y privados, más relevantes, estableciendo relaciones de mutua confianza y velando siempre por los intereses compartidos.
- Procurar que todas las actuaciones que se acometan para el desarrollo de sus fines tengan impacto social y capacidad para transformar la realidad social de los pacientes y su entorno.
- Innovación social, promoviendo iniciativas, liderando procesos, proyectos y movilizand o a todos los agentes y recursos en cumplimiento de sus fines.
- Independencia e imparcialidad respecto de cualquier poder público o privado.
- Sostenibilidad y respeto al medioambiente en el desarrollo de todas las actividades que acometa para la consecución de sus fines.
- Igualdad real y efectiva entre personas de cualquier género.

Capítulo III.- Miembros: Deberes y Derechos.

Artículo 9.-Composición.

Podrán integrarse en la POP, previa aprobación de su admisión y cumplimiento de los requisitos de los presentes Estatutos, aquellas organizaciones/entidades debidamente constituidas, sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines representar, defender, ayudar, auxiliar, patrocinar, colaborar y/o apoyar a personas con enfermedades o síntomas cronicados que correspondan a una misma patología o un conjunto de ellas relacionadas entre sí.

Artículo 10- Miembros de Pleno Derecho y Miembros Adheridos.

Podrán ser miembros de la POP todas las organizaciones/entidades que cumpliendo los requisitos para su incorporación, formalicen la solicitud de ingreso aportando la documentación exigida de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos y por los Órganos de Gobierno de la Plataforma, y sean admitidos por la Asamblea General.

Los miembros de la Plataforma pueden ser de pleno derecho (en adelante, también “los socios de pleno derecho”) o adheridos (en adelante, también “los socios adheridos).

Las entidades que no cumplan estos requisitos podrán vincularse a la Plataforma a través de convenios específicos que regulen la relación entre ambos, entre otras cuestiones, la participación en las actividades de la propia Plataforma y el tipo de uso del logotipo de la Plataforma.

La clasificación de miembros de pleno derecho y miembros adherido no tendrán efectos retroactivos, aplicando únicamente a situaciones y condiciones surgidas con posterioridad a la fecha de aprobación de estos Estatutos.

Artículo 11.- Requisitos de admisión.

- Para ser admitido y reconocido como Miembro de Pleno Derecho de la Plataforma: la organización/entidad que lo solicite deberá acreditar los siguientes puntos:
 - Estar legalmente constituida.
 - Que sus fines y objetivos coincidan con los de la Plataforma, sin que puedan ser contrarios a tales fines.
 - Acreditar su ámbito de actuación estatal.
 - Acreditar base asociativa de pacientes con enfermedades crónicas o síntomas cronicados.
 - Certificar que no pertenece a ninguna organización que sea miembro de pleno derecho de la Plataforma. Si forma parte de una entidad miembro de pleno derecho solo podrá ser Socio Adherido y ello con la aprobación de organización de la que forma parte. Si no forma parte de una entidad miembro de pleno derecho, pero representa una patología ya representada en el Plataforma, solo podrá ser Socio Adherido, excepto cuando la entidad miembro lo permita.

Su ingreso se propondrá a la Junta Directiva de la Plataforma, que podrá aceptar

o denegar su candidatura y se someterá a la aprobación de la Asamblea General en la primera reunión que celebre para su admisión. Se requerirá mayoría de dos tercios de todos los socios de pleno derecho si cumple todos los requisitos. Una vez acordada su admisión, tendrá los derechos que atribuyen a los miembros de los presentes Estatutos.

- Para ser admitido y reconocido como Miembro Adherido de la Plataforma: la organización que lo solicite deberá acreditar los siguientes puntos:
 - Estar legalmente constituida.
 - Que sus fines y/o objetivos coincidan con los de la Plataforma sin que puedan ser contrarios a tales fines.
 - Acreditar base asociativa

Su ingreso se propondrá a la Junta Directiva de la Plataforma, que podrá aceptar o denegar la admisión de su candidatura, y se someterá a la aprobación de la Asamblea General en la primera reunión que celebre para su admisión. Una vez acordada su admisión tendrán derecho a voz, pero no a voto y no podrá formar parte de la Junta Directiva.

Los Miembros Adheridos de la Plataforma podrán convertirse y ser reconocidos como Miembros de Pleno Derecho, de acuerdo con lo previsto en el proceso de admisión en el artículo 12, cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos de los miembros de pleno derecho, y se apruebe su admisión por la Asamblea General..

Artículo 12.- Procedimiento de admisión.

La admisión de miembros (tanto de Miembros de Pleno Derecho, como de Miembros Adheridos) se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Presentación de la candidatura mediante solicitud escrita de la entidad interesada dirigida a la Junta Directiva de la Plataforma y avalada por, al menos, dos de las organizaciones miembros de pleno derecho. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado del Órgano de Gobierno, donde conste el deseo de la Entidad de adherirse y de cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Plataforma.
- Copia de sus Estatutos vigentes.
- Certificado de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones.
- Última memoria económica aprobada por su Órgano de Gobierno.
- Última memoria de actividades aprobada por su Órgano de Gobierno.
- Cuentas Anuales del último ejercicio aprobadas por su Órgano de Gobierno.
- Presupuesto y plan de actividades del ejercicio en curso aprobados por su Órgano de Gobierno
- Asimismo, podrá acompañar esta candidatura de cualquier otra

documentación relativa a su declaración como entidad de utilidad pública, certificaciones de calidad o de responsabilidad social.

Acuerdo de la Asamblea General por las mayorías indicadas, , a propuesta de la Junta Directiva de la Plataforma que deberá haber aprobado la candidatura por mayoría absoluta de sus miembros.

La condición de miembro de la Plataforma es intransmisible.

Artículo 13.- Derechos de los Miembros.

Disfrutarán de los siguientes derechos, sin perjuicio de los reconocidos en la normativa vigente:

Los Miembros de Pleno Derecho de la Plataforma tienen derecho a:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. No podrán participar en la votación de los acuerdos que se sometan a la Asamblea los miembros que se encuentren en conflicto de intereses con los de la Plataforma o con alguno de sus miembros.
- Ser electores y elegibles para formar parte de los órganos de gobierno de la Plataforma, siempre y cuando tuvieran presencia activa en al menos seis (6) Comunidades Autónomas. En todo caso, se **reservará al menos una plaza de la junta directiva a una entidad con presencia territorial menor para que estén representadas todas las idiosincrasias de los miembros de la Plataforma.**
- Impugnar los acuerdos de los Órganos de la Plataforma que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Los Miembros Adheridos de la Plataforma tienen derecho a:

- Asistir y participar con voz, pero sin voto, en las Asambleas Generales.
- Recibir toda la información/documentación que la Plataforma elabore para sus socios.

Tanto los Miembros de Pleno Derecho de la Plataforma, como los Miembros Adheridos, disfrutarán de los siguientes derechos:

- Disfrutar de los servicios que presta la Plataforma.
- Asistir a todos los actos que organice la Plataforma y a proponer la modificación de los actuales o nuevos servicios.
- Participar en las actividades que lleve a cabo la Plataforma.
- Ser informados:

- de la marcha de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes,
 - de la identidad de los otros miembros,
 - del estado de cuentas,
 - de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno,, de los asuntos que se haya previsto tratar en las Asambleas.
 - Del plan de acción de la Plataforma.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos vigentes.
 - Ser escuchados previamente a la adopción de medidas disciplinarias.

Artículo 14.- Deberes de los Miembros.

Los miembros de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes (tanto los Miembros de Pleno Derecho como los Miembros Adheridos), sin perjuicio de los establecidos en la normativa vigente, tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en el Código Ético de la Plataforma.
 - Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Plataforma.
 - Aceptar el compromiso con las finalidades de la Plataforma.
 - Colaborar en las actividades que lleve a cabo la Plataforma en la medida de sus posibilidades.
 - Colaborar en el sostenimiento económico de la Plataforma aportando los medios necesarios de acuerdo con lo que se acuerde por la Asamblea General.
 - Desempeñar, en cada caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
 - Pago de las cuotas aprobadas por Asamblea General
- Asistir a las Asambleas, salvo causa justificada.

Artículo 15.- Pérdida de la condición de Miembro.

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes (tanto los Socios de Pleno Derecho como los Socios Adheridos) se podrá perder por alguna de las siguientes causas:

Baja voluntaria manifestada por escrito a la Junta Directiva, causando baja en el momento de la recepción en la Secretaría General de la Plataforma del recibo del

escrito emitido por la entidad dimisionaria. La Asamblea General de la Plataforma, en su primera reunión, tomará nota y confirmará la baja de la entidad.

Baja forzosa por las siguientes causas:

- Incumplimiento grave, a juicio de la Asamblea General, de lo previsto en los presentes Estatutos y en el Código Ético de la Plataforma.
- Reiterado incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Pérdida de los requisitos legales o estatutarios o exención de la personalidad jurídica
- Perjudicar la imagen, fama u honor de la Plataforma o de cualquiera de las organizaciones que la integran.

En cualquier caso, para acordar la expulsión de una entidad miembro de la Plataforma será necesario que la Junta Directiva abra y tramite el correspondiente expediente disciplinario, en el que obligatoriamente se contemplará la audiencia de la entidad miembro afectada para que pueda hacer uso del derecho de defensa. La Junta elevará su propuesta a la Asamblea que será la que adopte la resolución definitiva por mayoría absoluta.

La baja llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

Capítulo IV.- Órganos de gobierno.

Artículo 16.- Órganos de gobierno.

La Plataforma de Organizaciones de Pacientes se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación, a través de la Asamblea General y la Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17.- Carácter y Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano de la Plataforma, y sus miembros forman parte de la misma por derecho propio e irrenunciable.

La Asamblea General estará integrada por los representantes debidamente acreditados de cada una de las organizaciones miembros de la Plataforma. Cada miembro de la Plataforma designará un representante.

Las decisiones de la Asamblea General serán vinculantes para todos los miembros de la Plataforma.

.

Artículo 18.- Funciones de la Asamblea General.

Serán funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Conocer y aprobar los Planes de Actuación de la Plataforma.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, de cada ejercicio anual, la cuenta de liquidación de tales presupuestos y la disposición de bienes de la Plataforma presentado por la Junta Directiva-.
- Examinar y, en su caso, aprobar las Cuentas Anuales, así como la aplicación del resultado y la gestión de la Junta Directiva durante el ejercicio correspondiente.
- Examinar, y en su caso, aprobar la Memoria de actividades que cada año deberá presentar la Junta Directiva.
- Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día por mayoría simple de los votos emitidos, salvo que en los presentes Estatutos se requiera mayoría reforzada.
- Admitir la incorporación de nuevos miembros de pleno derecho y miembros adheridos.
- Promover y participar, cuando proceda, en Federaciones o Plataformas Autonómicas, provinciales, regionales que se vinculen a la Plataforma, con fines y valores coherentes y, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.
- Aprobar el régimen de cuotas o aportaciones de las organizaciones miembro de la Plataforma. Los socios adheridos tendrán, en principio, una cuota de la mitad de la de los socios de pleno derecho.
- Autorizar la integración de la Plataforma en otras Organizaciones nacionales o internacionales.
- Adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles.

Serán funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Aprobar la modificación de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y del Código Ético.
- Acordar la disolución y consiguiente liquidación de la Plataforma.
- Acordar el cambio de domicilio social de la Plataforma fuera del municipio de Madrid.
- Elegir a la Presidencia de la Plataforma y a los componentes de la Junta Directiva

de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

- Aprobar la expulsión de miembros de la Plataforma de pleno derecho y de los adheridos.
- Cualquier otra no atribuida expresamente a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo.19.- Convocatoria y régimen de acuerdos de la Asamblea General.

La Asamblea General podrá ser ordinaria y extraordinaria, pudiendo ser convocada ésta para su celebración a seguido de la ordinaria.

La Asamblea General se reunirá, previamente convocada al efecto, en sesión ordinaria, en el primer semestre del año. Todas las otras sesiones que pudieran establecerse tendrán la consideración de extraordinarias.

La Asamblea General será convocada por la Presidencia de la Plataforma con al menos quince (15) días de antelación, mediante comunicación (postal o electrónica). En la convocatoria se indicará la fecha, el lugar de la reunión, la hora y el orden del día. Los Miembros podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, a cualquier otro Miembro. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la Secretaría General, con anterioridad al comienzo de la sesión.

Las Asambleas Generales serán convocadas por la Presidencia de la Plataforma a su instancia o a solicitud de la mitad más uno de los componentes de la Junta Directiva, excluido en ese cómputo la Presidencia.

Las Asambleas Generales de carácter extraordinario deberán ser convocadas por la Presidencia con, al menos, diez (10) días de antelación, o bien a petición de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número no inferior al 10% de los Miembros de la Asamblea, y estas se convocarán en el plazo máximo de 30 días con expresión de los asuntos a tratar.

Las Asambleas se pueden llevar a cabo de forma en parte presencial y en parte o en total por medio de videoconferencia, de audiollamada, o de otros medios de comunicación/telemáticos, siempre y cuando quede garantizada la identificación de los asistentes por dichos medios, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión de su voto. En el caso de que no se celebre de forma presencial, se entiende que la reunión se celebra donde se encuentra la persona que la preside.

En el supuesto de que en el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria se vaya a incluir cualquier extremo concerniente a la elección/renovación total o parcial de la Junta Directiva o de cobertura de vacantes, se cursará aviso a todos los asociados con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha en que deba celebrarse al Asamblea,

para que puedan presentar candidaturas.

Actuarán como Presidencia y Secretaría de la Asamblea General las entidades que ostenten dichos cargos en la Junta Directiva. Si no están presentes, serán sustituidos por la Vicepresidencia y en su ausencia, por algún otro miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto por la Asamblea.

La Asamblea quedará válidamente constituida cuando asistan (presentes y representados), en primera convocatoria, los dos tercios de los miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Se informará a la totalidad de miembros de las decisiones acordadas en la Asamblea General. Las resoluciones quedarán reflejadas por escrito en las actas de cada sesión.

Las actas de las sesiones de las Asambleas Generales que redactará la persona que desempeñe la Secretaría General deben incluir la fecha de la reunión, la lista de Miembros asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, indicando los votos a favor, en contra, y abstenciones, y recogerán fielmente el desarrollo de las sesiones.

El acta deberá ser aprobada por la propia Asamblea al final de la reunión. Las actas deberán ser firmadas por la Presidencia y la Secretaría General.

Las actas deberán ser enviadas a todos los miembros de la Asamblea dentro del plazo de los siguientes quince días al de su aprobación.

Para modificar los Estatutos, cambiar el domicilio, acordar la expulsión de miembros de la Asociación, revocar a los miembros que ocupen algún cargo de la Junta Directiva, o disolver la Plataforma, se convocará una Asamblea General Extraordinaria. En el caso de modificación de Estatutos, el texto a modificar, por escrito, se acompañará con la convocatoria, junto con un informe explicativo/justificativo del cambio que se propone. La adopción de acuerdos en una Asamblea General Extraordinaria sobre estos temas requerirá una mayoría de dos tercios de los Miembros de Pleno Derecho de los votos emitidos.

Artículo 20.-Participación en la Asamblea.

En la Asamblea General todos los miembros de pleno derecho de la Plataforma pueden participar con derecho a voto, correspondiéndoles un voto por cada organización miembro. Los miembros adheridos solo tendrán voz.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 21.- Composición de la Junta Directiva y duración del mandato.

El gobierno ordinario de la Plataforma corresponde a la Junta Directiva, la cual estará formada por un mínimo de 7 y un máximo de 11 organizaciones/entidades miembro de

pleno derecho

La Junta Directiva estará constituida por los siguientes cargos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia primera.
- Vicepresidencia segunda.
- Secretaria General
- Tesorería.
- Vocalías

Los cargos serán ostentados por las entidades miembros de la Plataforma, siendo éstas las que designarán el representante persona física que ocupará su respectivo cargo.

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos por un período de cuatro años.

Caso de que se produzca alguna vacante, la Junta Directiva podrá designar por cooptación a una entidad miembro de pleno derecho que le sustituya hasta la primera Asamblea General que se celebre, en la que se someterá a votación su ratificación en el cargo

Artículo 22.- Procedimiento para la elección de la Junta Directiva y sus cargos.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General.

Las candidaturas se presentarán colectivamente en listas completas, con un mínimo de quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea, debiendo especificar la persona que, de resultar ganadora, va a ocupar la Presidencia de la Plataforma, figurando para ello la primera de la lista. Con la convocatoria para la Asamblea General extraordinaria se acompañarán las candidaturas presentadas.

Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos emitidos. La emisión del voto será secreta, salvo que la mayoría simple de los miembros presentes pida que sea de viva voz.

La persona física que ocupe la Presidencia de la Plataforma en representación de su entidad no podrá ostentar en ningún caso la Presidencia de su organización o de otras miembros de la Plataforma o de carácter similar, pero deberá formar parte o haber formado parte de los órganos de gobierno o dirección de la organización a la que represente.

Los cargos de la Junta Directiva, Vicepresidencia Primera y Segunda, Tesorería y Secretaría serán elegidos por la propia Junta por mayoría de votos de entre los miembros de la misma y formarán la Comisión Ejecutiva. El resto de los electos serán Vocales de la Junta Directiva.

Los representantes personas físicas de la Entidades miembros que formen parte de la

Junta Directiva deberán formar parte o haber formado parte de los órganos de gobierno y dirección de la organización que representen, **procurando que ostenten la Presidencia de la misma**

Los miembros de la Junta Directiva deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Plataforma, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea y respetando los presentes Estatutos y el Código de Ético de la Plataforma.

La infracción del deber de lealtad podrá acarrear el cese por acuerdo de la Junta Directiva del infractor persona física como representante del miembro de la misma para que sea sustituido por otro representante y, en su caso, podrá determinar la apertura y tramitación del expediente disciplinario previsto en el artículo 15 contra la entidad que representa en relación con su posible expulsión de la Plataforma si no sustituye a esa persona física y/o no corrige el motivo de la infracción.

Artículo 23.- Suplencias.

En el caso de quedar vacantes antes del término de su mandato, por la causa que sea, los cargos de Presidencia o Secretaría, serán sustituidos automáticamente por la entidad que desempeñe la Vicepresidencia Primera y, si no puede ser, por la que desempeñe la Segunda o por la Tesorería, respectivamente, o por quien la Junta Directiva designe hasta su sustitución en la primera Asamblea General que se celebre. . **De igual modo se sustituirá el cargo de Secretaría General.** La duración del mandato coincidirá con el de la Junta Directiva a la que se incorpore.

Se convocará una Asamblea General Extraordinaria en el caso de que la mitad o más miembros de la Junta Directiva, cesaren de sus cargos, procediéndose a la elección de una nueva Junta en la totalidad de sus miembros.

Artículo 24- Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva asumirá las siguientes funciones:

- Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias determinado el Orden del Día.
-
- Formular para el examen y aprobación en su caso por la Asamblea General las cuentas anuales de cada ejercicio, la Memoria y la propuesta de aplicación de resultados, así como el informe de actividad anual de la Plataforma y presupuesto anual de ingresos y gastos del ejercicio presente.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea la admisión de nuevos miembros y el informe de evaluación.

- Elaborar los planes de actuación que la Plataforma realizará para alcanzar sus fines.
- Representar a la Plataforma.
- Dirigir las actividades, así como la gestión económica y administrativa de la Plataforma.
- Crear comisiones de trabajo o comisiones delegadas para asuntos determinados.
- Contratar el personal necesario para el desarrollo de las actividades de la Plataforma.
- Elaborar el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético de la Plataforma y someterlo al examen y aprobación de la Asamblea.
- Acordar la suspensión provisional de los derechos de una entidad miembro, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- Apertura y tramitación del expediente disciplinario previsto en el artículo 15 que tenga como objeto la posible expulsión de un miembro de la Plataforma. La Junta designará a tal efecto una Comisión para la instrucción del expediente.
- Nombrar una Comisión Ejecutiva, compuesta por miembros de la Junta Directiva, para operativizar su funcionamiento, con las funciones y composición que la propia Junta Directiva determine.
- Cualquier otra facultad que no esté reservada legal o estatutariamente a la Asamblea General.

Artículo 25.- Funcionamiento de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas y combinadas, adquiriendo las dos igual grado de validez. En todo caso deberá reunirse al menos cuatro veces al año. Se reunirá en sesión extraordinaria siempre que lo soliciten tres de sus miembros.

Las informaciones que se traten en las reuniones de la Junta Directiva serán reservadas, siendo recogidos sus acuerdos en un acta, así como las intervenciones de sus miembros cuando así lo soliciten. Los miembros de la Junta Directiva asumen, por ello, la confidencialidad en los temas tratados en sus reuniones, a salvo de informar a la organización a la que representan **de cuanto** sea conveniente

Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos, aunque se cubrirán los gastos de representación debidamente justificados de acuerdo al presupuesto acordado previamente.

La Junta Directiva se reunirá mediante convocatoria de la Presidencia, o la persona en quien delegue, remitida con un mínimo de cinco (5) días de antelación. La convocatoria incluirá el orden del día correspondiente. A las reuniones de la Junta Directiva deberá acudir la Secretaría Técnica de la Plataforma con voz pero sin voto.

La Junta Directiva se entenderá constituida, por lo que se refiere a la validez de sus acuerdos, cuando asistan los dos tercios de sus miembros o la mitad más uno en segunda convocatoria. En ausencia de la Presidencia o de las Vicepresidencias presidirá el miembro presente de mayor edad.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. No podrán participar en la votación los miembros de la Junta Directiva en los casos de conflicto de intereses personales del propio representante persona física o de la organización que represente con los intereses de la Plataforma o con sus miembros.

Artículo 26.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia es el máximo órgano unipersonal de la entidad, es la responsable de la marcha de la Plataforma, a la que compete impulsar sus actividades, supervisar el cumplimiento de sus fines y asumir la máxima representación legal e institucional de la Plataforma, tanto en la esfera interna como externa.

La entidad que ostente la Presidencia de la Plataforma también lo será de la Presidencia de la Junta Directiva.

Corresponden a la Presidencia las atribuciones y funciones establecidas en estos Estatutos y en sus reglamentos y normas de desarrollo, así como aquéllas que válidamente le puedan delegar la Asamblea General y la Junta Directiva. En todo caso, la Presidencia tiene como atribuciones:

- Presidir las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, con las demás funciones inherentes al ejercicio de estas responsabilidades.
- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Representar institucional y jurídicamente, vinculando con sus actos, a la Plataforma, ante todo tipo de instancias públicas y privadas, y de carácter administrativo y judicial.
- Impulsar y coordinar, con carácter general, la marcha de los distintos órganos de representación y gobierno de la Plataforma, tanto colegiados como unipersonales, procurando el mejor funcionamiento de éstos con arreglo a lo

establecido en los Estatutos y demás normas reguladoras de la Plataforma.

- Supervisar y asegurar el cumplimiento de los Estatutos y del resto de normas internas de la Plataforma.
- Recibir información directa de la Secretaría Técnica, sobre la marcha y la gestión ordinaria de la Plataforma.
- Tendrá voto cualificado para dirimir los empates en caso de que se produzcan en la adopción de acuerdos en la Junta Directiva y en la Asamblea General.
- Organizar los pagos con cargo a los fondos de la Plataforma de forma mancomunada con la Tesorería de la Plataforma.
- Firmar las actas y correspondencia de oficio, visar los certificados que extienda la Secretaría Técnica y los documentos que la Junta Directiva considere necesarios.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- Tomar medidas, sólo en caso de urgencia, de las que deberá dar cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre, en evitación de daños o perjuicios a la Plataforma.
- Arbitrar en el caso de desacuerdo entre los miembros de la Asamblea con el soporte de la Junta Directiva y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno.
- Aquellas otras que válidamente puedan otorgarle la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Cualquier otra función de interés para la ejecución de los Estatutos.

Artículo 27.- Funciones de las Vicepresidencias.

Cada una de las dos Vicepresidencias, son órganos unipersonales de carácter superior que comparten con la Presidencia, apoyándole y prestándole asistencia y bajo su dirección, las labores de impulso, coordinación y representación general de la Plataforma.

Corresponden a las Vicepresidencias las atribuciones y funciones establecidas en estos Estatutos y en sus reglamentos y normas de desarrollo, así como aquéllas que válidamente le puedan delegar la Asamblea General, la Junta Directiva y la propia Presidencia. En todo caso, las Vicepresidencia tienen como atribuciones:

- Sustituir a la Presidencia en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otros

supuestos de similares efectos, con arreglo a lo que dispongan los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo o, en su defecto, acuerde la Junta Directiva.

- Representar institucionalmente a la Plataforma en los términos y en las condiciones establecidas en estos Estatutos y en sus normas de desarrollo o con arreglo a los criterios que pueda acordar la Junta Directiva.
- Asumir la responsabilidad y la dirección superior de ámbitos definidos de acción representativa de la Plataforma, conforme a la distribución general o específica que acuerde la Junta Directiva.
- Aquellas otras que válidamente puedan otorgarles la Asamblea General, la Junta Directiva y la propia Presidencia.

Artículo 28. Funciones de la Secretaría General.

Son funciones de la Secretaría:

- Redactar las actas de los órganos de gobierno que firmará junto con la Presidencia.
- Expedir certificaciones de las actas con el visto bueno de la Presidencia.
- Custodiar los libros de actas.
- Redactar la memoria anual de la Plataforma.
- Impulsar y supervisar las actividades de la Secretaría Técnica y, en su caso, de las Comisiones o Grupos de Trabajo cuya responsabilidad tenga asignada, asegurando la coordinación y el contacto fluido entre esos órganos y la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 29.- Funciones de la Tesorería.

Las funciones de la Tesorería son:

- Velar por la recaudación correcta y la custodia y conservación de los bienes de la Plataforma, de los que tendrá un inventario detallado.
- Organizar los pagos mancomunadamente con la Presidencia.
- Presentar ante la Junta Directiva cada final de ejercicio económico un estado general de cuentas y la memoria económica correspondiente, así como el proyecto de presupuesto anual de la Plataforma, para su posterior presentación a la Asamblea General.

- Custodiar el archivo de todos los documentos acreditativos del movimiento económico de la Plataforma los cuales estarán a disposición de los Miembros que quieran examinarlos.
- Sustituir en los órganos de gobierno correspondientes a la Secretaría en caso de ausencia.

Artículo 30.- Funciones de las Vocalías.

Son funciones de las vocalías aquellas derivadas de su cargo como miembros de la Junta Directiva y, en su caso, de la delegación que la propia Junta les encomiende.

Capítulo V.- De la organización técnico-administrativa: la Secretaría Técnica.

Artículo 31.- Dirección General y Secretaría Técnica.

La Junta Directiva podrá contratar a una persona que asuma las funciones de Dirección General de la Plataforma.

Se constituye una Secretaría Técnica con el fin de centralizar y difundir entre los miembros de la Plataforma toda la información procedente de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Se constituye asimismo como órgano permanente de apoyo técnico a la ejecución de las decisiones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

Esta Secretaría Técnica, cuya composición y miembros serán designados por la Junta Directiva, estará sujeta a la supervisión directa de la Presidencia, Vicepresidencias y Secretaría General. La Secretaría Técnica se comunicará a través de estos órganos con la Junta Directiva y la Asamblea General y asimismo recibirá, a través de estos mismos cauces, las órdenes emanadas de estos dos órganos.

Artículo 32.- Competencias de la Secretaría Técnica.

Las competencias de la Secretaría Técnica son:

a) Recibir cualquier escrito dirigido a la Junta Directiva y a la Asamblea General. En especial, recibir las candidaturas a miembros de la Plataforma y las listas a Junta Directiva y trasladarlas a los Miembros de la Plataforma y a la Asamblea General.

b) Centralizar y difundir la información de los Órganos de Gobierno de la Plataforma.

c) Contribuir a la difusión de las actividades y fines de la Plataforma ante todo tipo de organismos públicos o privados.

d) Gestionar con plena autonomía funcional todas las actividades que sean ordenadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

e) Buscar recursos al margen de las subvenciones e ingresos típicos.

f) Cualquier otra función susceptible de delegación por los órganos de gobierno de la Plataforma.

La Secretaría Técnica deberá elevar periódicamente a la Junta Directiva, un informe detallado de las actividades que en cada momento vaya desarrollando este organismo.

Capítulo VI.- Votación.

Artículo 33. Votación.

Los miembros de pleno derecho de la Plataforma serán convocados a votación asamblearia.

Cada miembro tendrá derecho a un solo voto.

En caso de empate el voto de calidad de la Presidencia será determinante para alcanzar la mayoría requerida.

Capítulo VII.- Régimen de impugnación de los acuerdos.

Artículo 34. Impugnaciones.

Aquellas organizaciones miembros de la Plataforma que no estén de acuerdo con algunas de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva o la Asamblea podrán impugnar el acuerdo o acuerdos adoptados, presentando por escrito sus alegaciones dentro del mes siguiente a la recepción del Acta. Dichas alegaciones serán objeto de informe de la Junta Directiva y sometidas a debate y deliberación en la primera Asamblea que se celebre y resueltas mediante votación en la misma por mayoría simple.

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados ante los tribunales de justicia ordinarios en la forma y plazos que la ley determina.

Capítulo VIII.- Régimen financiero.

Artículo 35.- Régimen financiero.

La financiación de la Plataforma se basará en las cuotas, derramas, donativos, aportaciones, legados, herencias, subvenciones, ayudas o patrocinios que reciba, y en las rentas que puedan producir sus bienes y los ingresos que se puedan obtener por los servicios realizados. La Plataforma en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

El ejercicio asociativo y económico será anual coincidiendo con el año natural, por lo que su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. La Junta Directiva

elaborará el presupuesto anual y lo presentará ante la Asamblea para su aprobación. Se presentará asimismo el informe del ejercicio económico anual que podrá ser consultado a petición de los Miembros de la Plataforma.

La Asamblea podrá tomar aquellas medidas que considere oportunas con la finalidad de garantizar el sostenimiento financiero de la Plataforma.

Capítulo X.- Disolución y Liquidación.

Artículo 34- Disolución.


La Plataforma se disolverá por las causas que determina la legislación vigente:

- Por una resolución judicial firme.
- Por un acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario expresamente para esta finalidad. Para tener validez, deberá ser adoptado por lo menos por dos tercios de los miembros de pleno derecho. Aún así, La Plataforma no podrá acordar la disolución mientras un mínimo de la cuarta parte de los representantes de sus miembros de pleno derecho, esté dispuesta a continuar su vida y se comprometa a sostenerla económicamente.
- Por la imposibilidad de realizar sus finalidades.
- Por la baja de miembros de pleno derecho, de manera que éstos quedasen reducidos a menos de tres entidades.

En cualquier caso, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una comisión liquidadora compuesta por tres miembros de la junta directiva, que se encargará de liquidar las cuentas pendientes y de repartir el sobrante a favor de una o más instituciones benéficas, culturales o investigadoras relacionadas con los pacientes, sin ánimo de lucro

DILIGENCIA FINAL.

Hacemos constar que los presentes estatutos han sido aprobados en la Asamblea General de la Plataforma de Organizaciones de Pacientes celebrada el día 17 de junio de 2024, modificando la redacción dada a los mismos el 4 de octubre de 2019.



Secretaría General
Alfonso Castresana Alonso de Prado



Presidencia
Carina Escobar Manero